



Resolución Ministerial

N° 1335-2021-MTC/01.02

Lima, 21 DIC. 2021

VISTOS: Los Oficios Nos. 0868-2020-APN-GG y 0915-2020-APN-GG de la Autoridad Portuaria Nacional; el Informe Técnico N° 00024-2021-DSI, el Informe Legal N° 00038-2021/DSI, los Oficios Nos. 0313-2021/PROINVERSIÓN/DSI, 00516-2021/PROINVERSIÓN/DSI y 1341-2021/PROINVERSIÓN/DSI de la Dirección de Servicios al Inversionista de la Agencia de Promoción de la Inversión Privada – PROINVERSIÓN; el Informe N° 0822-2021-MTC/19.02, el Oficio N° 1930-2021-MTC/19, el Informe N° 1179-2021-MTC/19.02, el Memorando N° 2969-2021-MTC/19, el Informe N° 1256-2021-MTC/19.02 y los Memorandos Nos. 3281-2021-MTC/09 y 6489-2021-MTC/19 de la Dirección General de Programas y Proyectos de Transportes;

CONSIDERANDO:

Que, el numeral 3.2 del artículo 3 del Decreto Legislativo N° 973, Decreto Legislativo que establece el Régimen Especial de Recuperación Anticipada del Impuesto General a las Ventas, en adelante, el Decreto Legislativo N° 973, establece los siguientes requisitos para acogerse al citado Régimen: i) Suscribir un Contrato de Inversión con el Estado para la realización de inversiones en cualquier sector de la actividad económica que genere renta de tercera categoría; y, ii) Contar con un proyecto que requiera de una etapa preproductiva igual o mayor a dos años, contado a partir de la fecha del inicio del cronograma de inversiones contenido en el Contrato de Inversión;

Que, el numeral 3.3 del artículo 3 del Decreto Legislativo N° 973, dispone que mediante Resolución Ministerial del Sector competente se aprobará a las personas naturales o jurídicas que califiquen para el goce del Régimen, así como los bienes, servicios y contratos de construcción que otorgarán la Recuperación Anticipada del Impuesto General a las Ventas, para cada Contrato;

Que, al amparo de lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 973 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 084-2007-EF, en adelante, el Reglamento, con fecha 30 de enero de 2020, la empresa Salaverry Terminal Internacional S.A. suscribió con el Estado Peruano, representado por el Ministerio de Transportes y Comunicaciones y por PROINVERSIÓN, el Contrato de Inversión para el desarrollo del proyecto "Modernización y Desarrollo del Terminal Portuario Multipropósito de Salaverry";



Firmado digitalmente por:
CABALLERO SIFUENTES
Fabiola Ivania FAU 20131379944
soft
Motivo: Soy el autor del documento

Firmado digitalmente por:
CUEVA SAENZ Bartolome
Emilio FAU 20131379944 har
Motivo: Dov V° B°

Que, en virtud del citado Contrato de Inversión, Salaverry Terminal Internacional S.A. se compromete a ejecutar inversiones por un monto total de US\$ 244 938 276,00, el cual se ejecuta en un plazo de veinte (20) años, diez (10) meses y veintiún (21) días, contado desde el 09 de noviembre de 2018, fecha de la solicitud de suscripción del Contrato de Inversión, hasta el 30 de septiembre de 2039, de conformidad con el Cronograma de Ejecución de Inversiones contenido en el Anexo I del Contrato de Inversión;

Que, por Resolución Ministerial N° 0066-2020-MTC/01, publicada en el Diario Oficial El Peruano el 4 de febrero de 2020, se aprueba como empresa calificada, para efectos de lo establecido en el Decreto Legislativo N° 973, a la empresa Salaverry Terminal Internacional S.A., por el desarrollo del proyecto denominado "Modernización y Desarrollo del Terminal Portuario Multipropósito de Salaverry", de conformidad con el Contrato de Inversión; asimismo, se establecieron los requisitos y características del Contrato de Inversión y se aprobó la Lista de bienes, Servicios y Contratos de Construcción señalados en los Anexos I y II de la citada Resolución Ministerial, de conformidad con lo establecido en el numeral 7.3 del artículo 7 del Decreto Legislativo N° 973. Cabe señalar que, conforme señala el cuarto considerando de la Resolución Ministerial N° 0066-2020-MTC/01, para el presente caso se aplicaron las normas que se encontraban vigentes en el Decreto Legislativo N° 973 y su Reglamento, con anterioridad a las modificaciones dispuestas por el Decreto Legislativo N° 1423 y el Decreto Supremo N° 276-2018-EF, respectivamente; ello en virtud de lo dispuesto por la Primera Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Supremo N° 276-2018-EF, Decreto Supremo que modifica las disposiciones reglamentarias aprobadas por el Decreto Supremo N° 084-2007-EF, Decreto Supremo N° 110-2007-EF y el Decreto Supremo N° 153-2015-EF;

Que, la Segunda Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Supremo N° 276-2018-EF, dispone que en el caso de solicitudes de suscripción de Adendas de Contrato de Inversión, así como de modificación de la lista de bienes de capital, bienes intermedios, servicios y contratos de construcción respecto de Proyectos u Obras que ya hubieran accedido a los regímenes regulados por el Decreto Legislativo N° 973 y la Ley N° 28754 con anterioridad a la entrada en vigencia del Decreto Legislativo N° 1423, el procedimiento se continúa rigiendo por las normas vigentes con anterioridad al Decreto Supremo N° 276-2018-EF; por tal motivo para el presente caso, también se aplican las normas que se encontraban vigentes en el Decreto Legislativo N° 973 y su Reglamento, con anterioridad a las modificaciones dispuestas por el Decreto Legislativo N° 1423 y el Decreto Supremo N° 276-2018-EF, respectivamente; ello teniendo en consideración que la fecha de la solicitud de suscripción del Contrato de Inversión, y por ende de inicio de la



Resolución Ministerial

cobertura del Régimen Especial de Recuperación Anticipada del Impuesto General a las Ventas, fue el 09 de noviembre de 2018;

Que, el artículo 16 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 973, señala, entre otros aspectos, que las solicitudes para la suscripción de adendas de modificación de Contratos de Inversión deben ser presentadas ante PROINVERSIÓN, dentro del plazo de vigencia del Contrato de Inversión y serán tramitadas de acuerdo al procedimiento aplicable para la suscripción de dicho contrato; precisando que una vez suscrita la adenda del Contrato de Inversión por el Sector correspondiente y PROINVERSIÓN, el Sector emitirá la Resolución Ministerial respectiva; la cual, una vez publicada, será remitida en copia a la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria - SUNAT;

Que, con fecha 06 de julio de 2020 la empresa Salaverry Terminal Internacional S.A., solicitó ante PROINVERSIÓN la suscripción de una Adenda de Modificación del Contrato de Inversión, con el objeto de modificar los montos (incrementándose de US\$ 244 938 276,00 a US\$ 258 123 054,00) y plazos de ejecución de las inversiones del Proyecto;

Que, mediante el Oficio N° 707-2020/PROINVERSIÓN/DSI, la Dirección de Servicios al Inversionista de PROINVERSIÓN comunica al Ministerio de Transportes y Comunicaciones que la empresa Salaverry Terminal Internacional S.A. ha solicitado la suscripción de una Adenda de Modificación al Contrato de Inversión por el proyecto denominado "Modernización y Desarrollo del Terminal Portuario Multipropósito de Salaverry", solicitando la opinión del Sector sobre la solicitud presentada;

Que, a través del Oficio N° 5340-2020-MTC/19 de fecha 29 de diciembre de 2020, la Dirección General de Programas y Proyectos de Transportes remite a PROINVERSIÓN, el Informe N° 2054-2020-MTC/19.02, mediante el cual se emite la conformidad respecto a la Solicitud de Suscripción de Adenda al Contrato de Inversión a ser suscrito entre Estado Peruano y Salaverry Terminal Internacional S.A.;

Que, mediante Oficio N° 0313-2021/PROINVERSIÓN/DSI con fecha de recepción 09 de abril de 2021, la Dirección de Servicios al Inversionista de PROINVERSIÓN remitió a la Dirección General de Programas y Proyectos de Transportes, para opinión, el proyecto de Adenda de Modificación del Contrato de Inversión para el proyecto "Modernización y Desarrollo del Terminal Portuario Multipropósito de Salaverry", así como el Cronograma de Ejecución De Inversiones que como Anexo I forma parte integrante de la referida adenda; para lo cual adjunta el Informe Técnico N° 00024-2021-DSI y el Informe Legal N° 00038-2021/DSI, los cuales consideran procedente la suscripción de la referida Adenda;

Que, a través del Oficio N° 1930-2021-MTC/19 de fecha 14 de abril de 2021, que adjunta el Informe N° 0822-2021-MTC/19.02, la Dirección General de Programas y Proyectos de Transportes otorgó opinión favorable al proyecto de Adenda y al cronograma de ejecución de inversiones;

Que, mediante Oficios Nos. 00516-2021/PROINVERSIÓN/DSI y 1341-2021/PROINVERSIÓN/DSI, la Dirección de Servicios al Inversionista de PROINVERSIÓN remite al Ministerio de Transportes y Comunicaciones tres (03) ejemplares originales, para la suscripción correspondiente, de la Adenda de Modificación del Contrato de Inversión que se está celebrando con Salaverry Terminal Internacional S.A., por el desarrollo del proyecto denominado "Modernización y Desarrollo del Terminal Portuario Multipropósito de Salaverry";

Que, de acuerdo a lo establecido en el literal n) del artículo 122 del Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aprobado por Resolución Ministerial N° 658-2021-MTC/01 (en adelante, el Texto Integrado del ROF del MTC) la Dirección de Inversión Privada en Transportes de la Dirección General de Programas y Proyectos de Transportes tiene la función de evaluar y atender las solicitudes de acogimiento al Régimen Especial de Recuperación Anticipada del Impuesto General a las Ventas, en el ámbito de su competencia;

Que, la Dirección General de Programas y Proyectos de Transportes a través de los Memorandos Nos. 2969-2021-MTC/19, 3281-2021-MTC/19 y 6489-2021-MTC/19, sustentados en los Informes Nos. 1179-2021-MTC/19.02 y 1256-2021-MTC/19.02 de la Dirección de Inversión Privada en Transportes, propone y sustenta la necesidad de: i) suscribir el Proyecto de Adenda de Modificación del Contrato de Inversión celebrado con Salaverry Terminal Internacional S.A., y ii) emitir el Proyecto de Resolución Ministerial que modifica el artículo 2 de la Resolución Ministerial N° 0066-2020-MTC/01, que aprobó como empresa calificada, para efectos de lo establecido en el Decreto Legislativo N° 973 a la empresa Salaverry Terminal Internacional S.A., por el desarrollo del Proyecto "Modernización y Desarrollo del Terminal Portuario Multipropósito de Salaverry";

Que, habiéndose sustentado el cumplimiento de los requisitos, condiciones y procedimiento establecidos en el Decreto Legislativo N° 973 y su Reglamento, se suscribió la Adenda de Modificación del Contrato de Inversión con la empresa Salaverry Terminal Internacional S.A., en virtud de la cual se modifica la Cláusula Segunda del Contrato de Inversión, a fin de incrementar el monto del compromiso de inversión a ejecutarse por el inversionista, el cual asciende a US\$ 258 123 054,00 (Doscientos Cincuenta y Ocho



Resolución Ministerial

Millones Ciento Veintitrés Mil Cincuenta y Cuatro y 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América) sin incluir IGV, el cual se ejecuta en un plazo de veinte (20) años, diez (10) meses y veintiún (21) días, contado a partir del 09 de noviembre de 2018, fecha de solicitud de suscripción del Contrato de Inversión, hasta el 30 de setiembre de 2039;

Que, en mérito a lo establecido en el artículo 16 del Reglamento, corresponde emitir la Resolución Ministerial que modifica el monto del compromiso de inversión y el plazo de ejecución de la inversión a cargo de la empresa Salaverry Terminal Internacional S.A.;

De conformidad con lo dispuesto en el Ley N° 29370, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones; el Decreto Legislativo N° 973, Decreto Legislativo que establece el Régimen Especial de Recuperación Anticipada del Impuesto General a las Ventas y sus modificatorias; su Reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N° 084-2007-EF y sus modificatorias; y, el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aprobado por Resolución Ministerial N° 658-2021-MTC/01;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Modificación del artículo 2 de la Resolución Ministerial N° 0066-2020-MTC/01

Modifícase el artículo 2 de la Resolución Ministerial N° 0066-2020-MTC/01, el cual queda redactado en los siguientes términos:

"Artículo 2.- Requisitos y características del Contrato de Inversión.

*Establecer, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 973, aprobado por Decreto Supremo N° 084-2007-EF, que el monto del compromiso de inversión a cargo de la empresa Salaverry Terminal Internacional S.A. asciende a **US\$ 258 123 054,00 (Doscientos Cincuenta y Ocho Millones Ciento Veintitrés Mil Cincuenta y Cuatro y 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América) sin incluir IGV**, el cual se ejecuta en un plazo de veinte (20) años, diez (10) meses y veintiún (21) días, contado desde el 09 de noviembre de 2018, fecha de solicitud de suscripción del Contrato de Inversión, hasta el 30 de setiembre de 2039.*

La referida inversión se desarrolla en las siguientes etapas:

- *Etapas 1, cuyo monto de inversión asciende a la suma de **US\$ 71 603 696.00 (Setenta y Un Millones Seiscientos Tres Mil Seiscientos Noventa y Seis y 00/100 Dólares de los Estados Unidos de***

América) y se desarrolla desde el 09 de noviembre de 2018 hasta el 30 de junio de **2022, esto es en un plazo de tres (03) años, siete (07) meses y veintiún (21) días.**

- Etapa 2, cuyo monto de inversión asciende a la suma de **US\$ 55 351 495,00 (Cincuenta y Cinco Millones Trescientos Cincuenta y Un Mil Cuatrocientos Noventa y Cinco y 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América)** a desarrollarse desde el 09 de noviembre de 2018 hasta el 30 de junio de 2022, esto es en un plazo de tres (03) años, siete (07) meses y veintiún (21) días.
- Etapa 3, cuyo monto de inversión asciende a la suma de **US\$ 23 367 452,00 (Veintitrés Millones Trescientos Sesenta y Siete Mil Cuatrocientos Cincuenta y 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América)** a desarrollarse desde el 09 de noviembre de 2018 hasta el 30 de septiembre de 2037, esto es en un plazo de dieciocho (18) años, diez (10) meses y veintiún (21) días.
- Etapa 4, cuyo monto de inversión asciende a la suma de **US\$ 17 603 625,00 (Diecisiete Millones Seiscientos Tres Mil Seiscientos Veinticinco y 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América)** a desarrollarse desde el 09 de noviembre de 2018 hasta el 30 de septiembre de 2036, esto es en un plazo de diecisiete (17) años, diez (10) meses y veintiún (21) días.
- Etapa 5, cuyo monto de inversión asciende a la suma de **US\$ 29 247 900,00 (Veintinueve Millones Doscientos Cuarenta y Siete Mil Novecientos y 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América)** a desarrollarse desde el 01 de octubre de 2032 hasta el 30 de abril de 2035, esto es en un plazo de dos (02) años, seis (06) meses y veintinueve (29) días.
- Nueva Dársena, cuyo monto de inversión asciende a la suma de **US\$ 60 948 886,00 (Sesenta Millones Novecientos Cuarenta y Ocho Mil Ochocientos Ochenta y Seis y 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América)** a desarrollarse desde el 01 de octubre de 2037 hasta el 30 de septiembre de 2039, esto es en un plazo de un (01) año, once (11) meses y veintinueve (29) días."



Resolución Ministerial

Artículo 2.- Publicación

Dispóngase la publicación de la presente Resolución Ministerial en el Portal Institucional del Ministerio de Transportes y Comunicaciones (www.gob.pe/mtc), el mismo día de la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial El Peruano.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

A handwritten signature in blue ink, appearing to read 'J. Silva Villegas', is written over a dotted line.

JUAN FRANCISCO SILVA VILLEGAS
Ministro de Transportes y Comunicaciones